



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME FINAL**

**Municipalidad de Angol**

**Número de Informe: 16/2013  
22 de agosto del 2013**







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE.: N° 635/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 16, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo de Apoyo a la Gestión de Educación Municipal, en la Municipalidad de Angol.

Saluda atentamente a Ud.

**RICARDO BETANCOURT SOLAR**  
Contralor Regional de la Araucanía  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
PRESENTE

P - 6381



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA: 16.003/2013  
AT: 77/2013

INFORME FINAL N° 16, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA AL FONDO DE APOYO A LA  
GESTIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, EN  
LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

TEMUCO, 22 AGO. 2013



### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Angol, en el marco del Fondo de Apoyo a la Gestión de Educación Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N° 6.686, de 2010 y N°s. 173, 2.954 y 7.617, de 2011, del citado Ministerio, las cuales aprobaron el instructivo operativo del fondo en comento, y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señorita Jenny Sanhueza Gómez y el señor Christian Palma Osorio, auditora y supervisor, respectivamente.

Respecto del mencionado programa, éste se enmarca en la ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011, que contempló en la partida 09, capítulo 01, programa 20, subtítulo 24, ítem 03, asignación 704, glosa 13, de 2011, del Ministerio de Educación, un Fondo de Apoyo a la Gestión de Educación Municipal, por un monto total de \$42.787.209.000.-, que dicha cartera distribuyó en los municipios del país, de acuerdo a lo señalado en la indicada resolución exenta N° 6.686, de 31 de diciembre de 2010.

La citada glosa presupuestaria N° 13 dispone que, para acceder a estos recursos, las municipalidades deben presentar y aprobar ante la mencionada cartera ministerial, un programa de mejoramiento de la gestión educativa, que contenga las acciones que se financiarán, sus metas, los costos asociados a cada una de ellas, y los plazos definidos para su ejecución.

AL SEÑOR  
RICARDO BETANCOURT SOLAR  
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
PRESENTE

JSG

P-6381.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, establece que la municipalidad respectiva dará cuenta pública semestral, de la ejecución del proyecto desarrollado con estos recursos, a través de su página web y en cada uno de los establecimientos educacionales bajo su administración. Agrega, que el Alcalde deberá, trimestralmente, dar cuenta detallada al concejo municipal, sobre el destino de los fondos, especificando el grado de cumplimiento del programa en estudio, y señalando los aspectos pendientes.

A su turno, indica que el Ministerio de Educación deberá entregar, trimestralmente, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe desglosado por comuna, que contenga tanto la transferencia de los recursos efectuadas a cada municipio, como el estado de avance de las actividades incluidas en el programa, debiendo establecer claramente en este último las eventuales brechas existentes entre lo efectivamente realizado y el calendario propuesto originalmente por la entidad edilicia.

Sobre el particular, cabe señalar que, por medio de los oficios ordinarios N°s. 821, 1.725, 2.604, todos de 2011, y 112, de 2012, la referida cartera remitió a las comisiones mencionadas en el párrafo precedente, los informes exigidos por la Ley de Presupuestos, sin embargo, éstos no se ajustan a los requerimientos indicados en dicha ley, por cuanto no se evidencia la brecha existente entre el estado de avance de las actividades programadas y lo efectivamente realizado por cada entidad comunal.

Por otra parte, mediante resolución exenta N° 173, de 17 de enero de 2011, y su modificación, contenida en la resolución exenta N° 2.954, de 10 de mayo del mismo año, el Ministerio de Educación aprobó el Instructivo Operativo 2011, a través del cual señaló a las municipalidades los lineamientos para la ejecución de los programas financiados con los recursos en estudio, estableciendo seis áreas de mejoramiento, dentro de las cuales deben enmarcarse las iniciativas de cada entidad, a saber: gestión de recursos, docentes y asistentes de la educación, participación de la comunidad educativa, rendición de cuentas, transporte escolar; y, mantención y funcionamiento.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, con fecha 5 de junio de 2013, fue puesto en conocimiento del alcalde de la Municipalidad de Angol, el preinforme de observaciones N° 16, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 1.704, de 25 de junio de 2013, de esa entidad edilicia.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos durante el 2011, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Angol, en el marco del Fondo de Apoyo a la Gestión de Educación Municipal, FAGEM.

En particular, para los gastos y rendición del mencionado fondo, la revisión se centró en determinar si las transacciones asociadas





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

a las categorías denominadas “gestión de recursos” y “participación de la comunidad educativa”, cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General.

### **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N<sup>o</sup>s. 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

### **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2011, el monto total de ingresos percibidos por concepto del FAGEM, ascendió a \$88.849.229., en tanto los egresos asociados al mismo fondo, en las categorías seleccionadas, totalizaron \$79.755.560.

La revisión de los ingresos se realizó al total de recursos transferidos por el Ministerio de Educación por concepto de este fondo. A su turno, el examen de los gastos se efectuó sobre el 100% del universo de egresos antes identificado.

### **INGRESOS**

Categoría	Universo	Muestra	Alcance
	\$	\$	
Gestión de recursos	74.738.965	74.738.965	100%
Participación de la Comunidad Educativa	5.036.324	5.036.324	100%
Mantenimiento y reparaciones menores	5.255.841	5.255.841	100%
Docentes y asistentes de la educación	3.818.099	3.818.099	100%
Total	88.849.229	88.849.229	

### **EGRESOS**

Categoría	Universo de Gastos		Muestra Estadística		Alcance
	\$	Cantidad		Cantidad	
Gestión de recursos	74.739.236	15	74.739.236	15	100%
Participación de la	5.036.324	7	5.036.324	7	100%





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Comunidad Educativa					
Total	79.755.560	22	79.755.560		

La información utilizada fue proporcionada por la Dirección de Educación de la Municipalidad de Angol y puesta a disposición de esta Contraloría General con fecha 18 de marzo de 2013.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 1.1. Auditorías del auditor interno

El Auditor Interno de la Municipalidad de Angol no realizó durante el año 2011, auditorías al programa FAGEM que ejecutó el Departamento de Educación Municipal, vulnerándose con ello, lo dispuesto en el artículo 29, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. No obstante lo anterior, es preciso señalar que si efectuó el control de legalidad al visar los respectivos decretos de pago.

Al respecto, el municipio no aporta antecedentes, por lo cual dicha observación se mantiene en todos sus términos, debiéndose ponderar la incorporación de dicha materia a su planificación anual, de conformidad con lo establecido en la normativa antes señalada.

#### 1.2. Documentos sin inutilizar

Las facturas y documentos originales que respaldan los gastos de la muestra seleccionada y que se acompañan a las rendiciones de cuenta efectuadas al Ministerio de Educación, no son debidamente inutilizados por el municipio con un timbre, leyenda u otro antecedente que permita su anulación, a fin de evitar el riesgo de una posterior reutilización en éste u otro programa.

Asimismo, no se observa un sistema de control de las facturas electrónicas impresas, que permitan evitar un doble pago, ya que estos documentos pueden obtenerse las veces que se quiera desde la página web del Servicio de Impuestos Internos. Lo anterior, en consideración a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, la cual establece en su numeral 3.2.2 que cuando se trate de representaciones impresas de documentos electrónicos, los sistemas automatizados de tratamiento de información en que se almacena la documentación electrónica pertinente, cuentan con algún nivel de resguardo y seguridad para garantizar la autenticidad, integridad y disponibilidad





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la información.

En su oficio respuesta, la autoridad edilicia informa que mediante ordinario N° 1.703, de 24 de junio de 2013, instruyó a la Unidad de Informática de ese Municipio, diseñar la implementación de un sistema computacional de control de facturas electrónicas impresas y la inutilización de documentos originales que se acompañan a las rendiciones de cuenta efectuadas al Ministerio de Educación.

Sobre lo anterior, y no obstante considerarse atendible la medida implementada, se mantiene la observación hasta verificar en un próximo seguimiento su cumplimiento.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

### Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución

#### 2.1. Facturas rendidas en FAGEM y SEP

Se constató que el Departamento de Educación de la Municipalidad de Angol rindió facturas al programa FAGEM, a través de la plataforma [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl), con fecha 18 de abril de 2012, las cuales también fueron incluidas en la rendición de fondos de la Subvención Escolar Preferencial, SEP, del año 2011, generándose una rendición de gastos para dos programas, en circunstancias que el gasto se realizó una sola vez.

Fact/ N°	Fecha factura	Monto factura \$	Proveedor	Detalle	Rendición FAGEM		Rendición SEP	
					Fecha	Monto \$	Fecha	Monto \$
668	29-04- 2011	236.075	Instituto Nacional de Educación y Capacitación Limitada Rut N° 76.085.050-0 INCEDUC	Seminario Compras y Contrataciones Públicas nivel intensivo acreditación 2011.	27/04/12	236.075	15/01/13	236.075
1	04-10- 2011	10.000.000	Etyca Profesionales Limitada Rut N° 76.090.776-6	Auditoría externa al sistema comunal de educación, comuna de Angol.	27/04/12	10.000.000	15/01/13	9.000.000

Sobre lo señalado en este punto, la entidad edilicia no aportó antecedentes que permitan subsanar lo observado, por lo que la observación se mantiene.

Al respecto, ese municipio deberá reintegrar al Ministerio de Educación, los montos rendidos en ambos programas, esto es \$236.075





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la factura N° 668, de 2011, y \$9.000.000 de la factura N° 1, de 2011.

## 2.2. Monto rendido mayor al monto pagado por prestación

Respecto de la factura N° 1, de 2011, mencionada en tabla precedente, que fue pagada por decreto de pago N° 1.001, de 9 de diciembre de 2011, por un monto de \$10.000.000, se constató que fue rendida en su totalidad al FAGEM, sin embargo, el pago efectivo por la prestación del servicio a la empresa Etyca Profesionales Limitada fue de \$9.000.000, toda vez que, el municipio, no obstante haber confeccionado el decreto de pago por el monto total contratado - \$10.000.000-, y la empresa haber facturado por ese mismo valor, luego, a través del decreto alcaldicio exento N° 2.275, de 2011, se aplicó una multa de 10% al valor total del contrato, ascendente a \$1.000.000, el que se descontó del estado de pago.

Asimismo, se verificó que el Departamento de Educación emitió el cheque N° 7558, por \$1.000.000, a nombre de la Municipalidad de Angol, el que fue ingresado en el municipio a través de la orden de ingreso N° 45, de 30 de enero de 2012, que lo identifica como "rebaja por multa a auditoría externa".

Al respecto, el municipio no aporta antecedentes por lo cual procede mantener esta observación.

Sobre la materia, esa entidad edilicia deberá reintegrar al Ministerio de Educación, el monto de \$1.000.000, precedentemente señalado.

## 2.3. Contrataciones directas que no se fundamentan adecuadamente

La Municipalidad de Angol realizó contrataciones directas, a través del artículo 10, número 7, letra j), y artículo 10, número 4, del reglamento de la ley N°19.886, sobre Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, calificando las situaciones por el costo de evaluación de las ofertas desproporcionado en relación al monto de la contratación, y por la existencia de un proveedor del bien o servicio, sin que los antecedentes proporcionados en los decretos alcaldicios emitidos en cada caso, fundamenten la causal que se invoca para recurrir a dicha modalidad de contratación, de carácter excepcional. Se adjunta detalle en anexo N° 1.

Sobre el particular, es menester tener presente que, tal como este Organismo Contralor ha señalado a través de los dictámenes N°s. 69.865, de 2012; y 17.208, de 2013, entre otros, que cualquiera que sea la causal en que se sustente la celebración de un contrato mediante trato directo o licitación privada, al momento de invocarse, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que habiliten a la autoridad respectiva para ello, puesto que, dado el carácter excepcional de estas modalidades, se requiere una fundamentación efectiva y concluyente de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa, cuya aplicación se pretende, situación que en la especie no acontece.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo anterior, la entidad edilicia no se pronuncia, por lo que la observación se mantiene.

2.4. No aplicación de normas de la ley N° 19.886

En relación al contrato a honorarios de don Carlos Tardón Galdames, aprobado mediante decreto exento N° 2.276, de 9 de abril de 2011, el cual contrata servicios para reparar la red eléctrica e instalaciones de puntos de red en laboratorios de computación del liceo comercial Armando Bravo Bravo, de Angol, que fue pagado mediante decreto de pago N° 241, de 2012, imputándose el gasto al subtítulo 22, ítem 06 "Mantenimiento y reparaciones", se constató que el departamento de educación no aplicó las normas de la ley N° 19.886, al no realizar su licitación.

Al respecto, es dable manifestar, que el Subtítulo 22 Clasificador presupuestario, decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, denominado "bienes y servicios de consumo", comprende los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismos del sector público, dentro de los que se encuentran, los servicios indicados en el ítem 06 "Mantenimiento y Reparaciones", respecto de los cuales pueden ser realizados indistintamente por personas naturales o jurídicas.

Por consiguiente, acorde con el criterio expuesto, se infiere que la Administración debió estarse a las disposiciones de la ley N° 19.886, para la realización de los procedimientos licitatorios tendientes a seleccionar al contratante que deberá ejecutar los servicios mencionados (aplica dictamen N° 7.241, de 2007).

Sobre la materia, el municipio no se pronuncia, por lo cual procede mantener esta observación.

2.5. Gastos efectuados en una fecha anterior a la aprobación del programa

a) Se constató que existen facturas, que fueron rendidas con cargo al programa FAGEM, que corresponden a gastos efectuados en una fecha anterior al decreto exento N° 1.433, de 26 de julio de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal y transfiere recursos a la Municipalidad de Angol, vulnerándose con ello el principio de irretroactividad de los actos de la Administración del Estado, establecido en el artículo 52, de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, conforme el cual los decretos y resoluciones sólo pueden regir para el futuro y una vez cumplida su total tramitación, por lo que no podría disponerse que entren a regir a contar de una data anterior a la de su total tramitación (aplica dictamen N° 10.532 de 2007). A saber:

Decreto de pago		Factura		Monto \$	Proveedor	Detalle
N°	Fecha	N°	Fecha			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

372	31-05-2011	3573	25.05.2011	182.500	Sociedad de Capacitación Araucanía Limitada Rut N° 89.102.300-6 CAPACIT	Curso contabilidad General de la Nación 26 al 28 de mayo de 2011.
559	28-07-2011	13718	29-06-2011	128.000	Retetra S.A. Rut N° 96.772.230-8	Curso de legislación laboral aplicada, fecha 29 de junio 2011,
561	28-07-2011	3626	22-06-2011	192.500	Sociedad de Capacitación Araucanía Limitada Rut N° 89.102.300-6 CAPACIT	Curso Administración y Control de bodegas e inventarios. Fecha 23 y 24 de junio de 2011.
(1)	-	668	29-04-2011	236.075	Instituto Nacional de Educación y Capacitación Limitada Rut N° 76.085.050-0 INCEDUC	Seminario Compras y Contrataciones Públicas nivel intensivo acreditación 2011.

(1) No existió decreto de pago, por cuanto este gasto fue pagado con recursos SEP, administrados por la Escuela República Federal Alemana, y rendidos en FAGEM y SEP.

Al respecto, el municipio no se pronuncia, por lo que se mantiene lo observado.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario señalar que la aprobación del programa de Mejoramiento de Gestión de la Educación Municipal y su transferencia de recursos, se materializó mediante el decreto exento N° 1.433, del Ministerio de Educación, razón por la cual, la Municipalidad de Angol, deberá reintegrar los montos individualizados precedentemente.

b) Se constató que los decretos alcaldicios exentos N°s. 17 de mayo de 2011, y 1.355 de 10 de junio de 2011, que adjudican y aprueban el contrato de auditoría externa suscrito entre la Municipalidad de Angol y la empresa Etyca Profesionales Servicios Limitada, respectivamente, fueron emitidos con anterioridad al citado decreto exento N° 1.433, de 26 de julio de 2011, del Ministerio de Educación, vulnerándose con ello el principio de irretroactividad de los actos de la Administración del Estado, establecido en el artículo 52, de la ley N°19.880.

En relación a la presente observación, el municipio no da respuesta, por lo que corresponde que ésta se mantenga..

#### 2.6. Fecha de contrato a honorarios fuera del plazo de ejecución de gastos

El contrato a honorarios suscrito entre la Municipalidad de Angol y don Carlos Tardón Galdames, aprobado mediante decreto exento N° 2.276, de 9 de abril de 2012, tuvo una vigencia que se extendió desde el 22 de febrero al 13 de abril del mismo año, fecha posterior al plazo previsto para la ejecución de actividades del FAGEM, dispuesto en el ordinario N° 3.220, de 13 de diciembre de 2011, el cual fija como fecha límite para tal efecto el día 29 de febrero de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2012.

Al respecto, se constató que a través del decreto de pago N° 241, de 19 de abril de 2012, se pagó el mencionado contrato, por un valor de \$ 2.637.497, monto que fue rendido en su totalidad al Ministerio de Educación.

Sobre la materia, el municipio no da respuesta, por lo cual procede mantener esta observación.

Acorde con lo anterior y considerando que la mencionada entidad edilicia realizó parte de las actividades aprobadas por el Ministerio de Educación con posterioridad al plazo que, acorde con la normativa que rigió el programa de que se trata, estableció dicha Secretaría de Estado para su realización, corresponde que el municipio restituya los montos ejecutados fuera de plazo (aplica dictamen N° 23.429, de 2013).

#### 2.7. Falta de documentación de respaldo en decreto de pago

Se constató que el decreto de pago N° 110, de 27 de febrero de 2012, relacionado con el estado de pago N°2, de la obra "Mejoramiento y readecuación de las instalaciones eléctricas de las diferentes escuelas rurales municipales de Angol", fue cursado sin contar con el informe técnico favorable del inspector Técnico de Obras, requisito establecido en el numeral quinto del "Contrato de Ejecución de Obras de Mejoramiento y readecuación de las instalaciones eléctricas", suscrito entre la Municipalidad de Angol y el contratista Arsenio Ortega Gómez.

Respecto a este punto, la entidad edilicia no aportó antecedentes que permitan subsanar lo observado, por lo que la observación se mantiene.

#### 2.8. Gastos no asociados al fin de las iniciativas

Se constató que el Departamento de Educación Municipal de Angol realizó gastos que no se condicen con los objetivos de las iniciativas aprobadas por el Ministerio de Educación, vulnerando con ello, lo dispuesto en la resolución N° 173, de 2011, que aprueba el Instructivo Operativo del FAGEM 2011. (Anexo N° 2)

Sobre la materia, el municipio no aporta nuevos antecedentes, por lo que este Organismo de Control mantiene lo observado.

No obstante lo anterior, en relación al decreto de pago N° 1.286, de 2012, por un monto de \$2.612.506, señalado en el anexo N° 2, ese municipio deberá reintegrar al Ministerio de Educación, el porcentaje del monto que corresponda a la instalación de fibra óptica en el juzgado de Angol, debido a que ese gasto no tiene relación con la iniciativa así como tampoco con el programa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.9. Adquisiciones formalizadas en forma posterior a su utilización

El Departamento de Educación Municipal de Angol, realizó adquisiciones que fueron regularizadas y formalizadas en una fecha posterior a aquella en que fueron requeridos y utilizados esos bienes, vulnerando con ello el principio de irretroactividad de los actos administrativos, que según lo consignado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, motivo por el cual éstos producen efectos una vez cumplida su total tramitación. A saber:

	N° O.C.	Fecha O.C.	MONTO \$	DETALLE	PROVEEDOR	D/P
Muestra de ciencia y tecnología realizada el día 22 de noviembre de 2011.	198	30.12.2011	112.455	63 Piochas en metal dorado adquiridas para muestra de ciencia y tecnología	Antonio Cortes Carvajal Rut N° 9.698.149-K	45/12
	178	14.12.2011	115.000	5 Galvanos madera nativa, metal dorado de 15 por 20 cms. adquiridas para muestra de ciencia y tecnología	Antonio Cortes Carvajal Rut N° 9.698.149-K	1038/11
	2745-266-SE11	20.12.2011	992.162	115 poleras de pique con cuello y botones, adquiridas para muestra de ciencia y tecnología	Antonio Cortes Carvajal Rut N° 9.698.149-K	1065/11
	169	06.12.2011	99.960	14 galvanos de madera, adquiridas para muestra de ciencia y tecnología	Antonio Cortes Carvajal Rut N° 9.698.149-K	1029/11
	162	02.12.2011	108.290	14 letreros en PVC, impresos, adquiridas para muestra de ciencia y tecnología	Antonio Cortes Carvajal Rut N° 9.698.149-K	997/11

Sobre la materia, el municipio no aporta nuevos antecedentes por lo cual procede mantener esta observación.

2.10. Iniciativas presentadas fuera de los plazos de postulación

Respecto a la presentación de las iniciativas de los fondos de apoyo a la gestión de educación municipal 2011, de acuerdo al instructivo operativo, aprobado por resolución exenta N°173, de 2011, los programas propuestos debían ser ingresados y enviados por los municipios a través de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl), existiendo para ello distintas fechas y procesos, donde se consideraron parte del primer proceso, los programas ingresados antes del 4 de febrero de 2011, en el segundo proceso los incorporados hasta el 31 de marzo de 2011, y los incorporados hasta el 5 de agosto de 2011, en el tercer proceso.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este mismo sentido, el punto III del citado instructivo operativo, indica que las iniciativas de las categorías “Gestión de Recursos”, y “Participación de la Comunidad Educativa” sólo podrán ser presentados en los dos primeros procesos de postulación, no obstante la Municipalidad de Angol presentó el programa con todas las iniciativas el día 18 de abril de 2011, esto es dentro del tercer proceso, vulnerando con ello la citada normativa.

Sobre este punto, la entidad edilicia no aportó antecedentes que permitan subsanar lo observado, por lo que la observación se mantiene.

#### 2.11. Inexistencia de respaldos de la ejecución de la iniciativa

De acuerdo a la documentación proporcionada por el encargado del programa FAGEM 2011 en el municipio, señor Germán Márquez Jones, en la iniciativa “Asesoramiento para la promoción, estímulo y estrategias al emprendimiento en alumnos de liceos técnico pedagógicos”, aprobada por un monto de \$3.498.457, pagada por decreto de pago N° 103, de 20 de febrero de 2012, se observó que no existe información de respaldo de la realización de ésta, como actas de reuniones, capacitaciones efectuadas o detalle de personas que las realizaron, vulnerándose con ello, lo dispuesto en numeral 3, de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, respecto de la documentación que fundamenta la rendición de cuentas.

Sobre la materia, el municipio no aporta nuevos antecedentes, por lo que este Organismo de Control mantiene lo observado.

#### 2.12. Clasificación de iniciativas

Por medio de la resolución exenta N° 173, de 2011, el Ministerio de Educación aprobó la aplicación del Instructivo Operativo de presentación de programas al Fondo de Apoyo a la Gestión de la Educación Municipal -FAGEM-, 2011, el que consigna criterios y orientaciones generales. Entre estos señala las iniciativas que podrían incorporarse en los programas, en consideración de los objetivos del fondo, contemplando, en lo que interesa, “Gestión de Recursos” que consiste en iniciativas que tengan como objetivo explícito y directo la superación de problemas de gestión identificados en un proceso de diagnóstico y autoevaluación, a nivel de DAEM o Corporación Municipal y/o Establecimientos Educativos.

En este tenor, cabe señalar que la iniciativa “Regularización infraestructura e instalaciones de establecimientos educativos”, fue incluida en la categoría “Gestión de Recursos”, sin embargo no se enmarca dentro de los criterios establecidos en el instructivo para dicha categoría, vulnerándose con ello, lo dispuesto en el numeral 3.2.1 de la citada resolución exenta N°173, de 2011, del Ministerio de Educación.

Sobre la materia, el municipio no aporta nuevos antecedentes por lo cual procede mantener esta observación.

#### 2.13. Problemas de gestión no identificados en proceso de diagnóstico y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

autoevaluación

No se realizó un proceso de diagnóstico y autoevaluación para identificar los problemas de gestión que superarían las iniciativas enmarcadas en la categoría "Gestión de Recursos", vulnerando con ello lo señalado en el punto 3.2.1 de la resolución N° 173, Instructivo FAGEM 2011.

Sobre este punto, la entidad edilicia no aportó antecedentes que permitan subsanar lo observado, por lo que la observación se mantiene.

2.14. Programa no implementado en su totalidad

Las iniciativas "Regularización infraestructura e instalaciones de establecimientos educacionales", "Difundiendo la oferta educativa municipal a través de muestra comunal escolar de ciencia y tecnología" y "Fortaleciendo las competencias especiales de los asistentes de la educación", no se desarrollaron en su totalidad, por lo cual no se dio cumplimiento a lo establecido en el acápite V, punto 4.5, de la resolución N°173, de 2011, Instructivo FAGEM, el cual señala que el Alcalde de la comuna será responsable de implementar el programa en su totalidad de acuerdo a los plazos establecidos.

Al respecto, el municipio no se pronuncia, por lo que este Organismo de Control mantiene lo observado.

2.15. Rendición trimestral al Concejo Municipal

El Alcalde no dio cuenta trimestral al Concejo Municipal, respecto del destino de los recursos del Fondo año 2011, especificando el grado de cumplimiento del programa de ejecución y señalando los aspectos que estén pendientes, vulnerando con ello la ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011, partida 09, capítulo 01, programa 20, subtítulo 24, ítem 03, asignación 704, denominada "Apoyo a la Gestión de Educación Municipal", glosa 13, y el numeral 3.9, de la resolución exenta N°173, de 2011, que aprueba el instructivo operativo del FAGEM, año 2011.

Sobre la materia, el municipio no aporta nuevos antecedentes por lo cual procede mantener esta observación.

2.16. Informes de avance y resultados del programa a la comunidad escolar

Se observó que el Departamento de Educación Municipal de Angol, no informó los avances y resultados de implementación del programa a las comunidades escolares, vulnerando con ello el numeral 3.5 de la mencionada resolución exenta N°173, de 2011, que aprueba el instructivo operativo del FAGEM, año 2011.

Sobre este punto, la entidad edilicia no aportó antecedentes que permitan subsanar lo observado, por lo que la observación se mantiene.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## Transferencias Corrientes y/o de Capital – Rendición

### 2.17. Plazo de rendición

Respecto de la rendición de gastos del primer semestre de 2011, de los fondos de apoyo a la gestión de educación municipal 2011, de acuerdo al instructivo operativo, aprobado por resolución exenta N°173, de 2011, los programas propuestos debían ser ingresados y enviados por los municipios a través de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl), existiendo para ello distintas fechas y procesos, donde se consideraron parte del primer proceso, los programas ingresados antes del 4 de febrero de 2011, en el segundo proceso los incorporados hasta el 31 de marzo de 2011, y los incorporados hasta el 5 de agosto de 2011, en el tercer proceso.

Sobre el particular, se debe señalar que el Departamento de Administración de Educación Municipal de Angol, presentó el programa el día 18 de abril de 2011, por lo que correspondió fuese clasificado dentro del tercer proceso.

En este mismo sentido, el punto VII de la resolución exenta N°173, de 2011, que aprueba el instructivo operativo del FAGEM, año 2011, indica que para hacer entrega de la segunda cuota, los beneficiarios cuyos proyectos fueron aprobados en el tercer proceso, debían entregar el informe de avance hasta el 11 de noviembre de 2011, no obstante la Municipalidad de Angol lo presentó el día 27 de abril 2012, vulnerando con ello la citada normativa.

Al respecto, el municipio no aporta nuevos antecedentes, por lo que este Organismo de Control mantiene lo observado.

Finalmente, el municipio informa que en relación a todas las observaciones a que se refiere el preinforme N° 16, de 2013, dispuso instruir, mediante el decreto exento N° 1.015, de 24 de junio de 2013, una investigación sumaria a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios del Departamento de Educación de esa municipalidad, que se deriven de los hechos expuestos en el citado preinforme.

### III. OTROS

#### Inexistencia de seguimiento por parte del MINEDUC

Se verificó la inexistencia de seguimientos y controles en el proceso de ejecución del programa, por parte del Ministerio de Educación, situación que contraviene lo establecido en el punto 4.6, del título IV, del Instructivo Operativo FAGEM 2011, aprobado por resolución exenta N° 173, de 2011, del Ministerio de Educación, el cual establece que dicho Ministerio llevará a cabo el seguimiento y control del proceso de ejecución del programa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Angol deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a la observación contenida en el acápite I, numeral 1.1, sobre auditorías del auditor interno, la entidad edilicia deberá ponderar la incorporación de dicha materia a su planificación anual, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29, letra a), de la ley N° 18.695.

2. Sobre el acápite I, numeral 1.2, documentos sin inutilizar, se deberá dar cumplimiento a lo comprometido por la autoridad edilicia, en orden a implementar un sistema computacional de control de facturas electrónicas impresas, y la inutilización de documentos originales que se acompañen a las rendiciones de cuentas efectuadas al Ministerio de Educación.

3. En lo que dice relación con el acápite II, punto 2.1, sobre facturas rendidas en FAGEM y SEP, y punto 2.2, sobre monto rendido mayor al monto pagado por prestación, ese municipio deberá reintegrar al Ministerio de Educación, los montos rendidos en ambos programas, y los pagados en exceso, respectivamente.

4. Sobre la observación del punto 2.3, respecto a contrataciones directas que no se fundamentan adecuadamente, es preciso recordar que al momento de invocarse, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que habiliten a la autoridad respectiva para ello, puesto que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una fundamentación efectiva y concluyente de los motivos que justifican su procedencia.

5. En cuanto al numeral 2.4, sobre no aplicación de normas de la ley N° 19.886, corresponde que el municipio arbitre las acciones necesarias para que en lo sucesivo, en las contrataciones que impliquen un gasto imputado al subtítulo 22, ítem 06 "Mantenimiento y reparaciones", se realicen procedimientos licitatorios tendientes a seleccionar al contratante.

6. Respecto de las observaciones contenidas numeral 2.5, letra a), sobre gastos efectuados en una fecha anterior a la aprobación del programa, numeral 2.6, sobre fecha de contrato fuera del plazo de ejecución de gastos, y numeral 2.8, sobre gastos no asociados al fin de las iniciativas, la entidad edilicia deberá reintegrar al Ministerio de Educación, los montos observados.

7. Sobre lo observado en el punto 2.7, referente a la falta de documentación de respaldo en decreto de pago, corresponde que esa entidad edilicia regularice la mencionada situación, debiendo además adoptar las medidas de control necesarias para que en lo sucesivo, esta situación no vuelva a ocurrir.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. Sobre lo observado en el punto 2.9, relacionado con las adquisiciones formalizadas en forma posterior a su utilización, corresponde que la entidad edilicia arbitre las medidas de control necesarias para dar estricto cumplimiento al principio de irretroactividad de los actos de la Administración del Estado.

9. En relación a los numerales 2.10, 2.12, 2.13, 2.16, y 2.17, iniciativas presentadas fuera de los plazos de postulación, clasificación de iniciativas, problemas de gestión no identificados en proceso de diagnóstico y autoevaluación, informes de avance y resultados del programa a la comunidad escolar, y los plazos de rendición, respectivamente, corresponde que el municipio adopte las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación respecto a los recursos FAGEM.

10. Referente a lo observado en el punto 2.11, sobre inexistencia de respaldo de la ejecución de la iniciativa, corresponde que esa entidad edilicia regularice a la brevedad la mencionada situación, con la finalidad de respaldar la ejecución de la iniciativa "Asesoramiento para la promoción, estímulo y estrategias al emprendimiento en alumnos de liceos técnico pedagógicos".

11. Sobre lo observado en el numeral 2.14, referente a que el programa no fue implementado en su totalidad, corresponde reiterar lo dispuesto en el acápite V, punto 4.5, de la resolución N°173, de 2011, Instructivo FAGEM, el cual señala que el Alcalde de la comuna será responsable de implementar el programa en su totalidad de acuerdo a los plazos establecidos.

12. En cuanto al numeral 2.15, sobre rendición trimestral al concejo municipal, corresponde que ese municipio regularice a la brevedad la mencionada situación, informando al concejo municipal las citadas rendiciones, como asimismo deberá adoptar las medidas de control necesarias para que en lo sucesivo, esta situación no se vuelva a reiterar.

13. En relación a la Investigación sumaria ordenada por la autoridad comunal, mediante el decreto exento N° 1.015, de 2013, sobre las observaciones del preinforme de observaciones N° 16, de 2013, es preciso señalar, que los antecedentes de dicho proceso disciplinario deberán quedar a disposición de este Organismo de Control, que instruirá un sumario administrativo en esa Entidad Edilicia, respecto de los numerales 3 y 4, de las presentes conclusiones, a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos.

14. Referente a lo observado en el acápite III, sobre la falta de seguimiento y control al programa FAGEM por parte del Ministerio de Educación, es preciso señalar que lo observado será remitido a la SEREMI de Educación de la Región de La Araucanía, para que adopte las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo instruido en la resolución exenta N° 173, de 2011, del Ministerio de Educación.



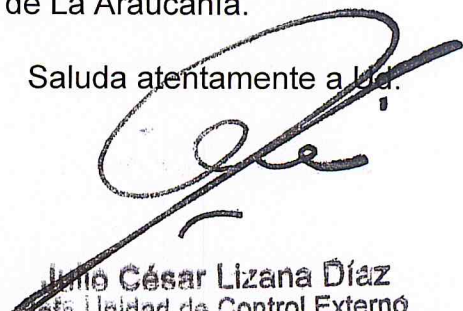


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente para estas observaciones, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Alcalde, al Director de Control Interno, y al Concejo de la Municipalidad de Angol, y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.



Julio César Lizana Díaz  
Jefe Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de La Araucanía  
Contraloría General de la República





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

D. Pago N°	Monto \$	Proveedor	Decreto Alcaldicio N°	Fundamento	Nombre del trato directo
1065/2011	992.162	Antonio Cortes Carvajal Rut N° 9.698.149-K	2.364 / 20.12.2011	Artículo 10, N°7, letra J), del Reglamento de la ley de compras	Adquisición de poleras
372/2011	182.500	Sociedad de Capacitación Araucanía Limitada Rut N° 89.102.300-6 CAPACIT	732/ 25.05.2011	Artículo 10, N°4, del Reglamento de la ley de compras	Curso contabilidad general de la nación
559/2011	128.000	Retetra S.A. Rut N° 96.772.230-8	1.435/ 28.06.2011	Artículo 10, N°4, del Reglamento de la ley de compras	Curso de legislación laboral aplicada
561/2011	192.500	Sociedad de Capacitación Araucanía Limitada Rut N° 89.102.300-6 CAPACIT	1.393/ 20.06.2011	Artículo 10, N°4, del Reglamento de la ley de compras	Curso de capacitación Administración y Control de bodega de inventarios.
837/2011	336.000	Capacitación e Información Laboral Limitada Rut N° 78.882.750-4	1.992/ 18.10.2011	Artículo 10, N°4, del Reglamento de la ley de compras	Seminario sobre normativa laboral y previsional que afecta a las empresas
1.286/2012	2.612.506	Centro Regional de Computación e Informática de Concepción S.A. Rut : 87.019.000-K Crecic	2.400/ 23.12.2011	Artículo 10, N°7, letra J), del Reglamento de la ley de compras	Reparación de fibra óptica que conecta el servicio de internet entre el municipio y el departamento de educación, y entre el municipio y el juzgado de Angol.
103/2012	3.498.457	Gestiona Consultores Limitada Rut N° 76.013.334-5	170/ 31.01.2012	Artículo 10, N°4, del Reglamento de la ley de compras	Asesoramiento convenio de subsidio línea "Programa de apoyo al Entorno emprendedor" de los liceos técnicos y CEIA de Angol.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 2

Iniciativa	Objetivo iniciativa	N° DP	Monto \$	Detalle	Observación
Fortaleciendo las competencias especiales de los asistentes de la educación	Capacitar a asistentes con funciones directas en atención de alumnos, para mejorar sus competencias específicas en convivencia escolar, seguridad escolar y liderazgo.	372/2011	182.500	Curso contabilidad General de la Nación 26 al 28 de mayo de 2011. Participante Francisco Navarrete (encargado contable DAEM)	El curso de contabilidad general no tiene relación con el objetivo de la iniciativa.
		559/2011	128.000	Curso de legislación laboral aplicada, fecha 29 de junio 2011, participante, Marisol Salazar Landeros	El curso de legislación laboral no tiene relación con el objetivo de la iniciativa.
		561/2011	192.500	Curso Administración y Control de bodegas e inventarios. Fecha 23 y 24 de junio de 2011. Participante Rudy Lizana. (encargada de Estadísticas y Subvenciones)	El curso de administración y control de bodegas no tiene relación con el objetivo de la iniciativa.
		837/2011	336.000	Seminario sobre últimas modificaciones a la normativa laboral y previsional que afecta a las empresas. Fecha 18-10-2011. Participantes Marisol Salazar Landeros, Patricio Ulloa Pérez.	El seminario sobre normativa laboral no tiene relación con el objetivo de la iniciativa.
		Fact N° 668/2011	236.075	Seminario Compras y Contrataciones Públicas nivel intensivo acreditación 2011. Participante Cristina Navarrete.	El seminario sobre compras y contrataciones públicas no tiene relación con el objetivo de la iniciativa.
Difundiendo la oferta educativa municipal a través de muestra comunal escolar de ciencia y tecnología	Difundir la oferta curricular de los establecimientos municipales a través de una muestra comunal de ciencia y tecnología, dando a conocer el nivel de aprendizaje, iniciativa e infraestructura tecnológica disponible con la finalidad de recuperar matrícula.	1.038 /2011	115.000	5 Galvanos madera nativa, metal dorado de 15 por 20 cms, para regalar como premiaciones especiales a directores, coordinadores y asociación de profesores jubilados.	Los galvanos que se entregan como premiación especial no tiene relación con el objetivo de la iniciativa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Regularización infraestructura e instalaciones de establecimientos educacionales	Regularizar la recepción definitiva de obras, informe sanitario, y cocina de dos escuelas básicas urbanas mediante el arreglo y reposición de ciertas instalaciones, elaboración de planos y permisos exigidos por el Mineduc.	1.286 /2012	2.612.506	Instalación fibra óptica que conecta el servicio de internet entre el edificio de Educación Municipal, la Dirección de Desarrollo Comunitario, y el Juzgado de Angol.	La instalación de fibra óptica en el juzgado no tiene relación con el objetivo de la iniciativa.
--	--	-------------	-----------	---	--





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3  
**Informe de Estado de Observaciones de Informe Final N° 16 de 2013**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Aspectos de Control Interno, 1.1	Auditorías del auditor interno	Ponderar la incorporación dentro de la planificación anual de auditorías, una auditoría a recursos FAGEM.			
Aspectos de Control Interno, 1.2	Documentos sin utilizar	Implementar el sistema computacional de control de facturas electrónicas impresas y la inutilización de documentos originales que se acompaña a la rendición de cuentas.			
Examen de cuentas N° 2.1	Facturas rendidas en FAGEM y SEP	El municipio deberá reintegrar los montos rendidos en ambos programas.			
Examen de cuentas N° 2.2	Monto rendido mayor al monto pagado por prestación	El municipio deberá reintegrar la diferencia entre el monto rendido y el monto efectivamente pagado por la prestación del servicio.			
Examen de cuentas N° 2.4	No aplicación de normas ley N° 19.886	El municipio deberá procurar que en lo sucesivo, en las contrataciones que impliquen un gasto imputado al subtitulo 22, ítem 06 "Mantenimiento y reparaciones", se realicen procedimientos licitatorios tendientes a seleccionar al contratante.			
Examen de cuentas N° 2.5	Extemporaneidad de los gastos.	El municipio deberá reintegrar los montos indicados al Ministerio de Educación.			
Examen de cuentas N° 2.6	Plazos de ejecución de gastos.	El municipio deberá reintegrar los montos indicados al Ministerio de Educación.			
Examen de cuentas N° 2.7	Falta documentación de respaldo decreto de pago.	El municipio deberá regularizar la situación a la brevedad, como asimismo deberá adoptar las medidas de control necesarias para que en lo sucesivo esta situación no vuelva a ocurrir.			
Examen de cuentas N° 2.8	Gastos no asociados al fin de las iniciativas.	El municipio deberá reintegrar los montos indicados al Ministerio de Educación.			
Examen de cuentas N° 2.9	Adquisiciones formalizadas en forma posterior a su utilización.	El municipio deberá arbitrar las medidas de control necesarias para en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento al principio de irretroactividad de los actos de la Administración del Estado.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Examen de cuentas N°2.10	Iniciativas presentadas fuera de los plazos de postulación	El municipio deberá adoptar las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación respecto a FAGEM			
Examen de cuentas N°2.11	Inexistencia de respaldo de ejecución de iniciativa	El municipio deberá regularizar la situación a la brevedad y respaldar la ejecución de la iniciativa en cuestión.			
Examen de cuentas N°2.12	Clasificación de iniciativas	El municipio deberá adoptar las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación respecto a FAGEM			
Examen de cuentas N°2.13	Problemas de gestión no identificados en proceso de diagnóstico y autoevaluación	El municipio deberá adoptar las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación respecto a FAGEM			
Examen de cuentas N°2.14	Programa no implementado en su totalidad	El municipio deberá arbitrar las medidas de control necesarias para que en lo sucesivo, se implemente en su totalidad el programa comprometido.			
Examen de cuentas N°2.15	Rendición trimestral al concejo municipal	El municipio deberá regularizar la situación a la brevedad, informando al concejo las rendiciones trimestrales.			
Examen de cuentas N°2.16	Informes de avance y resultados del programa a la comunidad escolar.	Esa entidad edilicia deberá regularizar la situación a la brevedad, informando a la comunidad escolar los resultados del programa, como asimismo deberá arbitrar las medidas de control necesarias para que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación respecto a los recursos FAGEM.			
Examen de cuentas N°2.17	Plazos de rendición	El municipio deberá adoptar las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación respecto a los plazos de rendición de los recursos FAGEM.			



